



UMNG-VICADM-SGRCON

ASUNTO : **Adenda No. 02** de la Invitación Pública No. 007 de 2012 cuyo objeto es la "SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACION DEL MOBILIARIO DEL EDIFICIO DE AULAS DEL COMPLEJO SEPÚLVEDA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN EL CAMPUS NUEVA GRANADA EN CAJICÁ, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES Y LAS CANTIDADES CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO, POR LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS".

AL : Señores **OFERENTES**

La Universidad Militar Nueva Granada se permite dar respuesta a las aclaraciones formuladas en la Audiencia celebrada el día 25 de octubre de 2012, mediante E-mails y oficios radicados oportunamente, por los posibles oferentes invitados a participar en el proceso de Invitación Pública de la referencia de conformidad con las especificaciones señaladas en los Pliegos de Condiciones.

Se solicita tener en cuenta que, aquellas respuestas en las que se hayan acogido las observaciones o se modifiquen los pliegos de condiciones iniciales, los oferentes tendrán en cuenta lo que en esta Adenda No. 002, se expresa para efectos de las propuestas y evaluación a las mismas.

1) **SOCITEC S.A.**

El señor **Ricardo Molina**, en representación de la Empresa **SOCITEC S.A.** manifestó:

1. Sobre la póliza de seriedad de oferta.

Observación: Para el presente proceso y lo que comúnmente encontramos en los procesos licitatorios solo sea por el valor del 10% del valor de la licitación, consideramos que el 20% lo único que hace es gravarnos un valor de prima muy alto con las aseguradoras.

Respuesta: La Universidad se mantiene en lo establecido en el Pliego de Condiciones. El porcentaje de la Póliza de Seriedad de Oferta, lo fija en razón de su autonomía teniendo en cuenta el valor de la Invitación.

Resm

2. Respecto al numeral 4.3.3 sobre experiencia específica del proponente señala:

"La experiencia específica se acreditará mediante la presentación, en el Anexo N° 5, completamente diligenciado de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos terminados durante los últimos (05) cinco años, en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos..."

Eso quiere decir que una obra terminada en noviembre 5 del año 2007, tendría que ser válido, pero se contradice con el párrafo 6 del mismo numeral que establece:

"Para esto debe adjuntar a su propuesta máxima CINCO (5) CERTIFICACIONES en que se acredite que dichas obras y trabajos han sido ejecutadas en un 100%. En las certificaciones presentadas deberá constar que dichos contratos se ejecutaron dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección."

Observación:

¿Cuál es la contradicción? Si la obra es válida terminándose en noviembre 6 de 2007, una obra de las características que pide el pliego es decir, de 3000 metros cuadrados de por lo menos \$3.000.000.000 es imposible ejecutarla en 12 horas, quiere decir que si bien las obras son válidas para ser terminadas dentro de los últimos 5 años válido, su inicio puede ser posterior a esa fecha.

Por lo anterior solicitamos que se corrija ampliándose el plazo para la ejecución.

Respuesta: De acuerdo con la observación del oferente se modifica el numeral de la siguiente manera:

4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

"La experiencia específica se acreditará mediante la presentación, en el Anexo N° 5, completamente diligenciado de máximo CINCO (5) certificaciones de contratos EJECUTADOS durante los últimos (05) cinco años, en cuyo objeto se hayan incluido los siguientes aspectos..."

3. Referente al objeto mismo de los contratos que se solicitan o en las actividades que se solicitan, se pide que en el conjunto de los contratos presentados exista la posibilidad de suministro de mobiliario

Observación: Es de precisar que la mayoría de los contratos no incluyen esa actividad. Por lo anterior solicitamos que se acepte para la actividad de mobiliario un contrato diferente, de objeto diferente a los solicitados en el pliego, para cumplir con la actividad de suministro de mobiliario.

Respuesta: Se ratifica lo establecido en el Pliego de Condiciones, aclarando que se indica EN CONJUNTO se debe cumplir con las actividades definidas en el capítulo 4.3.3 párrafo 3.

4. Referente a la Experiencia Específica Del Proponente, en la que se establece que :

"Se deberá acreditar experiencia en "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PISOS, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL."

Observación: la afirmación de más de dos pisos sea modificada y que de dos pisos sea suficiente.

Respuesta: Se acepta la observación del oferente, por lo que este numeral se ajustará de la siguiente manera:

4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

“Se deberá acreditar experiencia en “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE DOS PISOS O MÁS, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENO ESTRUCTURAL”

2) VARELA FIHOLL Y CIA.

El señor **Nicolás Cuatis**, en representación de **VARELA FIHOLL Y CIA**, interviene:

1. En cuanto se están contemplando el porcentaje de los precios unitarios, teniendo en cuenta que esa obra iniciaría prácticamente el próximo año.

Solicitamos se publique el estudio sobre el que se basaron para realizar el presupuesto oficial para verificar dicha información.

Respuesta: Se aclara que el proponente deberá tener en cuenta en su análisis de precios unitarios la proyección que requiera para los posibles incrementos de valor de materiales y equipos durante la vigencia del desarrollo del proyecto. Por cuanto la modalidad de este contrato es a Precios Unitarios Fijos. El proponente es autónomo en presentar los precios unitarios cumpliendo con los requerimientos de la descripción, especificaciones, planos, entre otros de cada ítem. El puntaje se otorga, no sobre los precios unitarios, sino sobre el valor total ofertado.

2. Referente al cierre de la licitación.

Observaciones: Solicitamos que se amplíe el plazo del cierre de la invitación, pues el tiempo que se estima es muy corto y no tenemos la información técnica disponible, y es muy difícil cotizar en tan poco tiempo.

Respuesta: Se emite la Adenda No. 002 de 2012.

- 3) La señora Claudia Rodríguez y el señor Bernardo Salas, en representación de **CONSTRUAS S.A** y **BERNARDO SALAS**, respectivamente manifestaron conjuntamente:

1. Solicitamos se nos indiquen ¿Qué régimen jurídico aplican para el contrato?

Observaciones: Teniendo en cuenta que de ahí depende la obtención de las pólizas, pues son diferentes en Entidades Privadas y Entidades Estatales, así como lo referente a la solicitud del Registro Único de Proponentes, ya que con la anterior normatividad las especificaciones son diferentes a las exigidas con la Ley 734.

Respuesta: La Universidad Militar Nueva Granada es un ente universitario público, autónomo del orden nacional. Las Pólizas que se solicitan son para Entidades Estatales.

2. Reiteramos la solicitud del anterior oferente, en cuanto al tema de la ampliación del plazo, frente al cierre.

Respuesta: Se emitió la Adenda No. 2 de 2012.

3. Referente a la Experiencia Específica del Proponente, en la que se establece que :

“Se deberá acreditar experiencia en “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE MAS DE DOS PISOS, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENO ESTRUCTURAL.”

Observaciones: Normalmente en términos generales las edificaciones de las instituciones educativas son de tres o dos pisos.

Respuesta: Se acepta la observación del oferente, por lo que este numeral queda de la siguiente manera:

4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

“Se deberá acreditar experiencia en “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE DOS PISOS O MÁS, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENO ESTRUCTURAL”

Así mismo en aquellas obras que tengan un piso o dos o tres pisos dentro de la misma obra ¿Cómo se evidencia que tengan más de dos pisos, tal como ustedes lo solicitan?

Respuesta: En los documentos entregados para certificar la experiencia de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones numeral 4.2.3 se debe evidenciar que la obra certificada es de dos pisos o más.

4. En cuanto al requerimiento de que uno de los participantes en el caso de consorcios tenga 50% de participación dentro de los consorcios y los otros mínimo 20%.

Observaciones: En ese orden de ideas solo podrían integrar tres (3), pues $50\% + 20\% + 20\% = 90\%$, y ya no se da la posibilidad a otro, solicitamos que se considere la posibilidad de bajar de 50% a 40%, y así crear la posibilidad que quepa otro integrante, en razón a que el objeto incluye muebles.

Respuesta: Se mantiene lo establecido en los pliegos de condiciones

5. Con relación a la visita de esta mañana, nos manifestaron que debíamos incluir en administración la adecuación de un carreteable para el acceso interno a la obra, por ello solicitamos que se digan cuáles son las dimensiones, para que todos coticen los mismo,

Observaciones: Si bien es cierto el mencionado carreteable va a servir para el proyecto, no se sabe con certeza cuál va a ser su valor, y así sepamos cuál es su valor se sabe que va a ser muy alto y el a se va a disparar.

Respuesta: El proponente debe considerar el ingreso de sus vehículos y maquinaria para cumplir con el objeto del contrato, por tanto queda a su criterio elegir el contexto de las vías de acceso a la obra.

6. Igualmente en cuanto al carreteable, solicitamos que no sea incluido en el A, tal como lo manifestó el Ingeniero esta mañana en la visita.

Observaciones: Por experiencia en otros procesos hay que sacarlo del a, porque el A se dispara.

Respuesta: Se reitera la respuesta del numeral anterior

7. ¿Los estudios y diseños tienen un presupuesto establecido?

Respuesta: En el presupuesto de esta invitación esta contemplado un capítulo de AJUSTES A DISEÑOS.

4) CONSTRUCTORA CANAAN SA.

El señor Orlando Infante, en representación de **CONSTRUCTORA CANAAN SA.**

1. Hay una condición mínima para la experiencia y es que las obras deben tener mínimo 3.000 metros cuadrados, y tener un valor mínimo del 30% del presupuesto oficial,

Observación: entonces la inquietud es que si esa medición de los 3.000 y del 30% se hace con relación al porcentaje en que participo quien va a acreditar la obra o si se toma el 100% de la obra que se ejecutó independientemente si se hizo en Consorcio o no, la surge para evaluar la condición mínima

Respuesta: En el Pliego de Condiciones numeral 4.3.3 experiencia específica se indica como se valorarán las certificaciones en caso de consorcios o uniones temporales.

2. Con relación a los contactos de mobiliario, las firmas somos expertas en construir edificaciones y no mobiliario y al salir procesos así lo que hacemos es buscar un proveedor para el tema mobiliario y así presentar la licitación, por lo tanto solicitamos que se acepten remodelaciones o renovaciones de edificaciones para el caso de mobiliario.

Observaciones: El pliego especifica que todos tienen que tener experiencia en construcción de edificaciones con mobiliario, las firmas de mobiliario no tienen esas experiencias, porque ellos lo que hacen es suministrar mobiliario normalmente en remodelaciones o rehabilitaciones.

Respuesta: Se ratifica lo indicado en el pliego de condiciones, aclarando que: se indica EN CONJUNTO se debe cumplir con las actividades definidas en el capítulo 4.3.3 párrafo 3.

3. Me uno a la solicitud de que las obras sean de dos o más pisos y no de más de dos pisos.

Observación: Dado que la que se va a hacer tiene dos pisos.

Respuesta: Se acepta la observación del oferente, por lo que este numeral se ajusta de la siguiente manera:

4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

“Se deberá acreditar experiencia en **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE DOS PISOS O MÁS**, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL”

4. Me uno a la solicitud de que se concedan más días de plazo para presentar la oferta.

Respuesta: Se emitió la Adenda No. 2 de 2012.

- 5) El Ingeniero Rodrigo Suárez Quiñones, en su calidad de interesado en participar en la presente invitación Pública en el tercer en allegó las siguientes observaciones:

1. En el tercer inciso del numeral 4.3.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se establece:

“Las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia deberán registrar en conjunto las siguientes actividades: preliminares, estructuras en concreto, mampostería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, acabados en general, suministro e instalación de mobiliario. En el caso donde la certificación no registre las actividades ejecutadas, el oferente podrá anexar actas de liquidación u otros documentos expedidos por la Entidad contratante que permitan la verificación por parte del Comité

Técnico Evaluador, que estas actividades se ejecutaron” (subrayas y negrillas ajenas al texto).

Observaciones:

Comendidamente solicitamos suprimir el requisito que aparece resaltado en el párrafo anterior, por las siguientes razones:

- a) La gran mayoría de entidades, cuando contrata la construcción de edificaciones, no incluye el suministro e instalación de mobiliario, pues esta actividad generalmente se contrata con los fabricantes y proveedores de muebles y dotaciones para oficina.

Respuesta: Se ratifica lo indicado en el Pliego de Condiciones, aclarando que: se indica EN CONJUNTO se debe cumplir con las actividades definidas en el capítulo 4.3.3 párrafo 3.

- b) El suministro e instalación de mobiliario no hace parte del giro ordinario de los negocios de un contratista de obra, y ello explica el por qué, en los escasísimos eventos en que se ha incluido dicha actividad dentro del contrato de construcción de un edificio, el contratista siempre ha debido acudir a la figura del subcontrato con los proveedores de mobiliario, intermediación ésta que encarece el valor final del producto.

Respuesta: El proponente debe cumplir las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, siendo el único responsable de su ejecución y cumplimiento.

- c) Cualquier contratista que haya construido edificaciones de características y magnitud similares a las establecidas en el pliego de condiciones, pero sin haber incluido el mobiliario, es perfectamente idóneo y capacitado para emprender las obras objeto de la Invitación Pública No. 007 de 2012.

Respuesta: El proponente debe cumplir las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, siendo el único responsable de su ejecución y cumplimiento.

- d) Con la supresión del requisito en comentario, se permitiría una mayor pluralidad de oferentes, lo cual le garantizaría a la Universidad una mejor y más transparente selección del contratista.

Respuesta: El Proponente debe cumplir las condiciones establecidas en los pliegos de Condiciones de la invitación.

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

6. MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.

La señora **Carolina Burges**, en representación de **MAQUINAS AMARILLAS S.A.S.** mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2012, manifestó:

162

1. Con relación al proceso en referencia, nos permitimos solicitar a la Entidad aclarar la forma de calificar a las personas inscritas en el Registro Único de proponentes, bajo el decreto 734 de 2012, teniendo en cuenta que este ya no maneja el k de contratación que incluía el decreto anterior; para el cálculo de la capacidad residual según el nuevo decreto se debe tener en cuenta el Capital de Trabajo, que es siempre muy inferior al K de contratación, por lo que no habría una igualdad de condiciones en el proceso para los proponentes inscritos bajo éste último.

Respuesta: En relación con la observación formulada, la Universidad tendrá en cuenta, lo siguiente:

- a) Para aquellos proponentes que se encuentren inscritos bajo el Decreto 1464 de 2010, se aplicará lo que establece el Pliego de Condiciones, así:

Numeral 4.3.1.2. Capacidad de Contratación:

“De Proponente Único:

Deberá disponer al menos de una capacidad TOTAL (K) de contratación, de DOS (2.0) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV DEL PRESENTE AÑO y una capacidad de contratación residual de UNA Y MEDIA (1.5) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV DEL PRESENTE AÑO.

De Consorcios o Uniones Temporales:

Deberán disponer como Consorcio o Unión Temporal al menos de una capacidad de contratación total y una capacidad de contratación residual, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal debe tener como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de contratación total y residual exigida. Los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante hasta completar el 100%. Ninguno de los integrantes podrá tener menos del 20% de la capacidad de contratación total.
- La capacidad de contratación y la capacidad residual de contratación del Consorcio o Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.”

- b) Para aquellos proponentes que se encuentren inscritos bajo el nuevo Registro Único de Proponentes que se expide en aplicación del Decreto 734 de 2012, la Universidad modifica y adiciona los Pliegos de Condiciones, así:

“Capacidad Residual para la Contratación:

- Para el PROPONENTE ÚNICO:

Cuando el proponente que se encuentre inscrito con el nuevo Registro Único de Proponentes, la **Capacidad de Contratación Residual** deberá ser IGUAL O MAYOR AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, **entendiéndose el “K” residual como Capacidad Residual**, definido como el indicador que resulta de restarle al indicador financiero de Capital de Trabajo, la sumatoria de todos los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista en la actividad de construcción, de acuerdo con el artículo 6.1.1.2. del Decreto 734 de 2012.

- De Consorcios o Uniones Temporales:

Deberán disponer como Consorcio o Unión Temporal al menos de una capacidad residual, en los mismos términos indicados como proponente único según el párrafo anterior.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal debe tener como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad residual exigida. Los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante hasta completar el 100%. Ninguno de los integrantes podrá tener menos del 20% de la capacidad residual.
- 2) La capacidad residual de contratación del Consorcio o Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.”

4.3.2. INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS VIGENTES: Para proponentes inscritos según el Registro Único de Proponentes Decreto 734 de 2012,

Para la determinación de la capacidad residual, se deberá diligenciar el Anexo N°4 - Contratos Vigentes, Adjudicados y/o en Ejecución, incluyendo contratos con entidades públicas y privadas, considerando lo establecido en el artículo 1º, numeral 2º del Decreto 92 de 1998 del Ministerio de Desarrollo Económico. En el caso de Consorcio o Unión Temporal se presentará un Anexo N° 4 por cada integrante. Este formulario debe incluirse en la oferta aún en el caso de no tener contratos en ejecución.

4.3.1. Inscripción en el Registro Único de Proponentes, R.U.P. para proponentes con el nuevo Registro Único de Proponentes en aplicación del Decreto 734 de 2012:

A la fecha de presentación de su oferta, el proponente, persona natural o jurídica, y los integrantes que presenten oferta en forma conjunta, en Consorcio o Unión Temporal, deberán en conjunto estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes así:

CÓDIGO CIU	ACTIVIDAD
4112	Construcción de edificios no residenciales

- Es decir, si un proponente que tiene su RUP, con el decreto 1464 de 2010, puede tener fácilmente un K de contratación bajo este decreto de 50.000 SMMLV, luego le sería muy fácil cumplir con la Capacidad Residual exigida de 28.000 SMMLV; pero si este mismo proponente tiene un Capital de Trabajo de 15.000 SMMLV, no podría cumplir con la capacidad residual exigida, si se calificara bajo el nuevo Decreto 734 de 2012. En ese orden es necesario que la Entidad unifique el criterio de calificación bajo el decreto vigente, con el fin que los proponentes puedan participar en igualdad de condiciones.

Respuesta: Remitirse a la respuesta dada en el numeral 1 de la empresa MAQUINAS AMARILLAS.

- De igual forma la exigencia de Capacidad Residual de 28000 SMMLV, bajo el nuevo decreto es demasiado alta, y casi de imposible cumplimiento, el Decreto 734 de 2012 y 1397 de 2012, permite a la entidad establecer la capacidad residual requerida, y otras entidades exigen que el CR sea igual o mayor a 0, es decir positiva o hasta un máximo del 10% del Presupuesto Oficial.

Respuesta: Remitirse a la respuesta dada en el numeral 1 de la empresa MAQUINAS AMARILLAS.

7. Consorcio Construcciones Universidad Militar

Mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre de 2012, la señora **Sofía Sanabria**, en representación del **Departamento de Licitaciones del Consorcio Construcciones Universidad Militar** manifestó:

- Dentro de los requerimientos encontramos que ustedes limitan la participación y la libre asociación reglamentando de manera arbitraria el tipo de personas jurídicas que pueden presentarse a la oferta y limitando sus porcentajes de participación, literalmente ustedes exigen que ninguno de los consorciados podrá tener menos del 20% de la capacidad de contratación total, entendiéndose con esto que cada consorciado deberá tener mínimo CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000) para tener la posibilidad de consorciarse y presentar oferta, medida exorbitante si tenemos en cuenta que se define consorcio como "Agrupaciones de personas naturales o jurídicas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaboración para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el estado". El objetivo expreso de establecer un Consorcio consiste en unir esfuerzos y capacidades para permitir la participación indiscriminada de empresas. La medida adoptada por la entidad discrimina totalmente la participación de empresas Mypimes conforme pretende que sólo empresas con Capital de Trabajo superior a Cuatro mil millones de pesos puedan participar, violando los estatutos y leyes reglamentarias de la Contratación Estatal y Anticorrupción.

Por lo anteriormente mencionado solicitamos a la entidad contratante permitir que los integrantes de un consorcio o unión temporal demuestren la Capacidad de contratación total y residual con la sumatoria de las capacidades de los integrantes.

Respuesta: El proponente deberá cumplir con lo establecido en los Pliegos de Condiciones

8. SAVERA SAS

El señor **Edgar Alfredo Salazar Bernal**, en su calidad de Representante Legal de **SAVERA SAS**, recibidas mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2012, a las 11:39 A.M. manifestó:

Me permito precisar una información y solicitud comedida a la administración para que considere publicar el PRESUPUESTO OFICIAL DETALLADO, en donde se discriminen claramente, LOS VALORES UNITARIOS OFICIALES, esta solicitud esta argumentada en lo siguiente:

1. Con esta publicación de los precios unitarios detallados se blinda a la Entidad contra ofertas con precios unitarios artificialmente bajos, que podrían generar desequilibrio económico que impedirá en su momento el desarrollo normal del objeto contractual, ya que la modalidad de contratación es a precios unitarios fijos.
2. Para que los proponentes podamos claramente verificar el estudio previo detallado de los precios, del cual resulto el Presupuesto Oficial del presente proceso.
3. Es muy importante para la estructuración de nuestra oferta económica ya que este es un factor determinante para la selección del contratista y que a su vez otorga puntaje.

Respuesta: Se aclara que el proponente deberá tener en cuenta en su análisis de precios unitarios la proyección que requiera para los posibles incrementos de valor de materiales y equipos durante la vigencia del desarrollo del proyecto. Por cuanto la modalidad de este contrato es a Precios Unitarios Fijos. El proponente es autónomo en presentar los precios unitarios cumpliendo con los requerimientos de la descripción, especificaciones, planos, entre otros de cada ítem. El puntaje se otorga, no sobre los precios unitarios, sino sobre el valor total ofertado.

9. VARELA FIOHLL Y CIA LTDA.

El señor **Pedro Alejandro Torres**, en su calidad de Ingeniero de Licitaciones y Presupuestos de **VARELA FIOHLL Y CIA LTDA**, radico Oficio el 25 de octubre de 2012, a las 3:30 pm, mediante el cual manifestó:

1. Solicitamos se publiquen los precios unitarios oficiales con los cuales se estructuro el Presupuesto Oficial, con el fin de verificar si se tienen en cuenta todos los impuestos de Ley que implica la suscripción del Contrato, así como las variaciones del precio por cambio de año etc. Entendemos que el régimen de Contratación es Privado, sin embargo como el contrato a suscribir es de Obra Pública, la ley establece que las

Entidades deben dar a conocer la totalidad de los estudios que soportan el Presupuesto Oficial.

Respuesta: El proponente es autónomo en presentar los precios unitarios cumpliendo con los requerimientos de la descripción, especificaciones, planos, entre otros de cada ítem. El puntaje se otorga, no sobre los precios unitarios, sino sobre el valor total ofertado. Por lo tanto la Universidad no publica el Presupuesto Oficial discriminado por ítems, el cual constituye un referente para establecer el valor del presupuesto asignado al proyecto.

2. Solicitamos ampliación del Cierre en por lo menos una semana adicional, teniendo en cuenta que a la fecha no se han publicado las especificaciones Técnicas, ni Planos, los cuales son indispensables para realizar las Cotizaciones.

Respuesta: Se emite la Adenda No. 02 de 2012.

10. El Ing. **Álvaro Maestre Cruz**, mediante correo electrónico de fecha 25 de octubre de 2012, a las 8:20 pm manifestó:

1. Solicitamos se permita acreditar la actividad correspondiente a **SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO**, con Contratos no solo de **CONSTRUCCIÓN** de Edificaciones, sino que se permita acreditar la misma con otro tipo de contratos. Lo anterior, teniendo en cuenta que éste tipo de actividad es totalmente independiente del Objeto Contractual dentro del cual se esté llevando a cabo un determinado proyecto.

Observación: Esto permitiría una mayor participación y pluralidad de oferentes dentro del proceso.

Respuesta: Se ratifica lo indicado en el pliego de condiciones, aclarando que: se indica EN CONJUNTO se debe cumplir con las actividades definidas en el capítulo 4.3.3 párrafo 3.

2. Solicitamos se establezca la forma como se evaluará el k residual de contratación, ya que no se esté teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 734 de 2012, sobre todo para aquellos proponentes cuyo RUP actualmente está regido bajo el régimen de éste Decreto.

Respuesta: En relación con la observación formulada, la Universidad tendrá en cuenta, lo siguiente:

- c) Para aquellos proponentes que se encuentren inscritos bajo el Decreto 1464 de 2010, se aplicará lo que establece el Pliego de Condiciones, así:

Numeral 4.3.1.2. Capacidad de Contratación:

“De Proponente Único:

Deberá disponer al menos de una capacidad TOTAL (K) de contratación, de DOS (2.0) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV DEL PRESENTE AÑO y una capacidad de contratación residual de UNA Y MEDIA (1.5) VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV DEL PRESENTE AÑO.

De Consorcios o Uniones Temporales:

Deberán disponer como Consorcio o Unión Temporal al menos de una capacidad de contratación total y una capacidad de contratación residual, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal debe tener como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de contratación total y residual exigida. Los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante hasta completar el 100%. Ninguno de los integrantes podrá tener menos del 20% de la capacidad de contratación total.
- La capacidad de contratación y la capacidad residual de contratación del Consorcio o Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.”

d) **Para aquellos proponentes que se encuentren inscritos bajo el nuevo Registro Único de Proponentes que se expide en aplicación del Decreto 734 de 2012, la Universidad modifica y adiciona los Pliegos de Condiciones, así:**

“Capacidad Residual para la Contratación:

- Para el PROPONENTE ÚNICO:

Cuando el proponente que se encuentre inscrito con el nuevo Registro Único de Proponentes, la **Capacidad de Contratación Residual** deberá ser IGUAL O MAYOR AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, **entendiéndose el “K” residual como Capacidad Residual**, definido como el indicador que resulta de restarle al indicador financiero de Capital de Trabajo, la sumatoria de todos los valores de los contratos que tenga en ejecución el contratista en la actividad de construcción, de acuerdo con el artículo 6.1.1.2. del Decreto 734 de 2012.

- De Consorcios o Uniones Temporales:

Deberán disponer como Consorcio o Unión Temporal al menos de una capacidad residual, en los mismos términos indicados como proponente único según el párrafo anterior.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal debe tener como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad residual exigida. Los demás integrantes deberán reunir el porcentaje restante hasta completar el 100%. Ninguno de los integrantes podrá tener menos del 20% de la capacidad residual.
 - 2) La capacidad residual de contratación del Consorcio o Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal."
3. De igual manera, solicitamos mayor claridad en cuanto a la forma como se evaluará el K residual de aquellos CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES en donde unos integrantes estén bajo el Régimen del Decreto 1464 de 2010 y otros bajo el régimen del Decreto 734 de 2012.

Respuesta: Remitirse a la respuesta dada en el numeral anterior.

11. La **señora Martha Isabel Cortazar**, mediante correo electrónico, recibido el 29 de octubre de 2012, manifestó:

1.- Revisando la información publicada por ustedes en la pagina de la Universidad en relación a la licitación en asunto, no se encuentra detalle de la membrana arquitectónica que se requiere cotizar, solicitamos amablemente publicar el diseño de esta, el precio de este tipo de membranas varia considerablemente entre un diseño y otro debido a los elementos que se requieren para su correcta instalación.

Respuesta: El diseño y construcción de esta tenso-estructura esta incluido en el cuadro de cantidades de obra numeral 8.2, de acuerdo con las condiciones de la especificación para una área aproximada de 360 m2.

12. Mediante Correo electrónico recibido el 23 de octubre de 2012, a las 5:18 P.M., el señor **GIANCARLO AVENA CORRALES**, en su calidad de Representante Legal de **INGIENERIA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS SAS**, manifestó:

1. Teniendo en cuenta la complejidad del objeto a adjudicar, solicitamos se modifiquen los pliegos de condiciones en su numeral 4.3.2 en relación a la experiencia específica del proponente con la finalidad de que se permitan máximo **DIEZ (10)** contratos para acreditar los requerimientos estipulados, considerando que como están estipulados los requerimientos en número de S.M.M.L.V. y en máximo cinco contratos resulta demasiado exigente y restringe las posibilidades de los proponentes existentes a la visita obligatoria y a los interesados en presentar propuestas.

Respuesta: Se mantiene la exigencia establecida en los pliegos de condiciones al respecto.

2. Solicitamos se aclare si con respecto al requerimiento del pliego de condiciones relacionado con la experiencia específica del proponente, donde dice que: "Se deberá acreditar experiencia en INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN DE DOS PISOS (...)" Es permitido acreditar experiencia específica en Interventoría EN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE DOS PISOS, o DE TRES PISO O MÁS para cada una de las certificaciones.

Respuesta: Se acepta la observación del oferente, por lo que este numeral se ajustará de la siguiente manera:

4.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

"Se deberá acreditar experiencia en "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE DOS PISOS O MÁS, CADA UNA DE ESTAS CERTIFICACIONES DEBERÁ TENER UN ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA IGUAL O SUPERIOR A 3.000 M2. NO SE ADMITEN CERTIFICACIONES DE PROYECTOS DE REMODELACION, ADECUACION, MANTENIMIENTO NI REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL"

3. Con respecto al numeral 4.3.1, en el cual se hizo relación al Registro Único de proponentes , solicitamos se aclare de qué manera se evaluara este documento para el caso de aquellos proponentes que ya han actualizado su RUP de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 734 de 2012, en el cual se modifica el sistema de clasificación y calificación y se eliminan los cálculos de K de contratación, con relación al requerimiento del pliego de condiciones de capacidad residual y de clasificación y calificación en especialidad y grupos.

Respuesta: La Universidad se remite a la respuesta dada a la empresa MAQUINAS AMARILLAS en el numeral 1.

MODIFICACIÓN A LOS PLIEGOS POR LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA:

Se modifica lo siguiente:

CAPITULO 2 ETAPAS DEL PROCESO

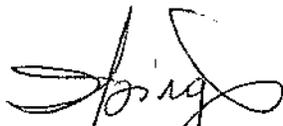
2.1 APERTURA Y CIERRE DE LA INVITACIÓN – PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

2.1.3 CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

“La Invitación Pública se declarará cerrada y en consecuencia sólo se podrán presentar ofertas hasta las 16:00 horas del día 16 de Noviembre de 2012, en la Carrera 11 No. 101-80, cuarto piso, Edificio Administrativo, Oficina de Control Interno de Gestión, de la Universidad Militar Nueva Granada, previa inscripción en la planilla de PROPUESTAS RECIBIDAS, requisito con el que se entiende entregada la propuesta.

No se recibirán ofertas después de la fecha y hora establecida como límite para la entrega. El número que identificará la oferta corresponderá al del orden de presentación de la misma.

La Universidad Militar Nueva Granada podrá prorrogar la fecha de cierre de la Invitación a través de adenda. La eventual prórroga se comunicará a todas las personas interesadas en adquirir los pliegos a través de la página Web de la Universidad.”



Doctora SONIA ESTER OSPINO GÓMEZ
Vicerrectora Administrativa.



RESM.